



Universidad de **Nariño**

ACUERDO No. 054
(21 DE ABRIL DE 2017)

Por el cual se autoriza el Reglamento Interno y de Funcionamiento de la Práctica Pedagógica, Investigativa y Profesional -PPI&P del Programa de Licenciatura en Filosofía y Letras.

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante proposición No. 015 el Comité Curricular y de Investigación del Departamento de Humanidades y Filosofía, solicita se autorice el Reglamento Interno y de Funcionamiento de la Práctica Pedagógica, Investigativa y Profesional -PPI&P del Programa de Licenciatura en Filosofía y Letras.

Que según el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia la educación es “un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura”.

Que la Ley 30 de 1992 en sus artículos 28, 29, 57 y 120 reconoce la Autonomía Universitaria consagrada en la Constitución Política y el derecho de las Universidades a dar y modificar sus estatutos; a designar sus autoridades académicas, docentes, científicas y culturales; definir y organizar sus labores formativas, académicas; a adoptar el régimen de alumnos y docentes; a arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que mediante Acuerdo No. 266 (septiembre 6) de 1993, el Consejo Académico estableció la Reglamentación de la Práctica Docente, para los Programas de Licenciatura en la Universidad de Nariño.

Que el artículo 109 de la Ley 115 de 1994 establece la formación de un educador de la más alta calidad científica y ética; el desarrollo de la teoría y la práctica pedagógica como parte fundamental del saber del educador; y el fortalecimiento de la investigación en el campo pedagógico y en el saber específico, para los programas de pregrado y posgrado en los diferentes niveles y formas de prestación del servicio educativo.

Que el Consejo Superior de la Universidad de Nariño mediante Acuerdo No. 108 de diciembre 17 de 2008 aprobó el Plan de Desarrollo 2008-2020 “Pensar la Universidad y la Región”, con los ejes temáticos: docencia, investigación, proyección social, capacidad directiva, racionalidad financiera, cultura democrática, bienestar concertado, modernización de la infraestructura y Universidad y Región.

Que mediante Acuerdo No. 035 (marzo 15) de 2013, el Consejo Superior adoptó el Proyecto Educativo Institucional -PEI-el cual “hace parte de las condiciones de calidad exigidas a las Instituciones de Educación Superior por el Ministerio de Educación Nacional” y que la Universidad asumió como prioridad, en tanto el PEI, “direcciona el quehacer docente, investigativo y de interacción social en consonancia con las realidades del mundo contemporáneo”.

Que mediante Decreto 2450 (diciembre 17) de 2015, el Ministerio de Educación Nacional reglamentó las condiciones de calidad para el otorgamiento y renovación del registro calificado de los programas académicos de licenciaturas y los enfocados a la educación, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación.

Que mediante Resolución 2041 (febrero 3) de 2016, el Ministerio de Educación Nacional estableció las características específicas de calidad de los programas de Licenciatura para la obtención, renovación o modificación del registro calificado; la cual en su numeral 3.2 Práctica Pedagógica determinó: “Los programas de Licenciatura deberán asegurar que los estudiantes adquieran preparación en la práctica pedagógica. En ella, los estudiantes de Licenciatura deben comprender y apropiarse las dinámicas del aula y su contexto, reconocer las diferencias y modalidades de formación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, y asociarla con la disciplina que se enseña y con las situaciones, eventos o fenómenos que dicha disciplina conlleva. La práctica pedagógica debe estar vinculada a los componentes señalados en el numeral 2 del presente artículo.”

Acuerdo No. 054.

Que en ese orden de ideas, el numeral 2 del artículo 3 de la Resolución 2041, dispone: “Los valores, conocimientos y competencias del educador comprenderán los siguientes cuatro componentes, que deben ser desarrollados conjuntamente, asegurando su articulación: 1. Componente de fundamentos generales. 2. Componente de saberes específicos y disciplinares. 3. Componente de pedagogía y ciencias de la educación, y 4. Componente de didáctica de las disciplinas.”

Que mediante Acuerdo No. 127 de noviembre 22 de 2016, artículo 2°, literal A, el Consejo Académico adoptó medidas en los Programas de Licenciatura, respecto a la Práctica Pedagógica, y se precisa la concepción de Práctica Pedagógica, así: “la práctica se aprecia como un hacer que se retroalimenta constantemente con dinámicas auto-reflexivas, reflexivas y críticas, está alimentada por una serie de procesos teóricos, reflexivos, interpretativos e investigativos que permiten orientar, interpretar, realizar, confrontar y transformar las acciones educativas y formativas, desarrolladas y a desarrollarse, en contextos concretos. Se concibe el hacer como una centralidad que interactúa con el pensamiento, la concepción y generación de ideas, la exploración y experimentación de métodos y soluciones y la proyección de planes de acción”.

Que en el literal C del artículo 2° del Acuerdo en mención, se establecen las acciones que constituyen la practica pedagógica: “Pensar/Hacer, Diseñar/Hacer, Explorar-Experimentar-Hacer, Proponer/Hacer y Proyectar/Hacer.”

Que por Acuerdo No. 130 de diciembre 13 de 2016, el Consejo Académico autorizó temporalmente la adscripción de la Práctica Pedagógica, Investigativa y Profesional del Programa de Licenciatura en Filosofía y Letras al Departamento de Humanidades y Filosofía, “hasta tanto se establezca la concepción de las facultades y se fije una política general sobre la práctica pedagógica...”.

Que las dinámicas de las ciencias sociales, las artes y las humanidades, las ciencias básicas y aplicadas y la tecnología, en sus diversas formas y contenidos, como la micro-enseñanza, las tecnologías de la información y la comunicación, entre otras que aportan para una Práctica Pedagógica, Investigativa y Profesional, permiten adquirir las competencias necesarias para el desempeño pedagógico y profesional del futuro Licenciado.

Que el Programa de Licenciatura en Filosofía y Letras finalizó el proceso de acreditación de alta calidad, de acuerdo al Decreto 2450 (diciembre 17)de 2015 y la Resolución 2041 (febrero 3) de 2016, cuya visita de pares académicos se realizó en la primera semana de noviembre de 2016.

Que el documento maestro de Renovación de Registro Calificado del Programa de Licenciatura en Filosofía y Letras, cuya Resolución vence en el mes de diciembre de 2017, fue subido a la plataforma SACES del Ministerio de Educación Nacional, para su correspondiente revisión y designación de pares académicos.

Que el Ministerio de Educación Nacional designó el Par Académico para la Renovación del Registro Calificado del Programa de Licenciatura en Filosofía y Letras, y fijó como fecha de visita los días 27, 28, y 29 de abril de 2017.

Que el Programa de Licenciatura en Filosofía y Letras, está comprometido con los procesos de formación inicial y permanente de los educadores de la región, asume el reto de una práctica pedagógica, investigativa y profesional centrada en las humanidades, la crítica literaria y cultural, la reflexión filosófica, la investigación, las ciencias de la educación, la pedagogía y la didáctica, como elementos esenciales para la formación del futuro Licenciado en Filosofía y Letras.

Que entre los escenarios de la Práctica Pedagógica, establecidos por el MEN, se encuentran los siguientes: a) Práctica de Observación: el estudiante observa (la dinámica de aula o de la institución, la dirección de grupo, la enseñanza de una disciplina, etc.) en el contexto de desempeño. Metodología: la observación es intencionada y con el uso de Protocolos diseñado por IES; b) Práctica de Inmersión: el estudiante desarrolla procesos de enseñanza en un aula de clase de un Establecimiento Educativo acompañado por el Docente de Aula. Metodología: la Observación del Docente de Aula debe ser intencionada y contar con Protocolos diseñados por IES; c) Práctica de Investigación: los estudiantes de la Licenciatura participan en o desarrollan un proyecto educativo en contexto. Metodología: reciben retroalimentación y acompañamiento por parte de IES en el proyecto; entre otras actividades.

Acuerdo No. 054.

Que el Programa de Licenciatura en Filosofía y Letras requiere tener un Reglamento de Práctica Pedagógica Investigativa y Profesional para su aplicación en el Programa acorde con las normas constitucionales, legales, reglamentarias, y con los compromisos para con la región como universidad pública.

Que en reunión conjunta de profesores y Comité Curricular y de Investigación del Departamento de Humanidades y Filosofía, celebrada el 10 de marzo de 2017, se determinó solicitar al Consejo de Facultad la aprobación del Reglamento Interno y de Funcionamiento de la Práctica Pedagógica, Investigativa y Profesional -PPI&P del Programa de Licenciatura en Filosofía y Letras.

Que el Artículo 3° del Acuerdo 127 (22 de noviembre) de 2016, expedido por el Consejo Académico, establece que “Los Consejos de Facultad aprobarán la reglamentación específica para cada una de las Licenciaturas, previa presentación de la misma por parte de los Comités Curriculares y de Investigación”.

Que en virtud de lo anterior,

A C U E R D A :

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Reglamento Interno y de Funcionamiento de la Práctica Pedagógica, Investigativa y Profesional -PPI&P del Programa de Licenciatura en Filosofía y Letras, contenido en los siguientes capítulos y acápite:

CAPÍTULO 1 GENERALIDADES Y FUNDAMENTOS

ARTÍCULO 2°. MISIÓN DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA. En concordancia con la Misión de la Universidad y del Programa de Licenciatura en Filosofía y Letras, la PPI&P tiene como misión contribuir a la formación de educadores de la más alta calidad, para los niveles de educación básica y media, con espíritu crítico y creador de alternativas pedagógicas y didácticas que respondan a las necesidades de la realidad regional, nacional e internacional.

ARTÍCULO 3°. CONCEPTO. Para los efectos del presente reglamento la práctica pedagógica, “se aprecia como un hacer que se retroalimenta constantemente con dinámicas auto-reflexivas, reflexivas y críticas, está alimentada por una serie de procesos teóricos, reflexivos, interpretativos e investigativos que permiten orientar, interpretar, realizar, confrontar y transformar las acciones educativas y formativas, desarrolladas y a desarrollarse, en contextos concretos. Se concibe el hacer como una centralidad que interactúa con el pensamiento, la concepción y generación de ideas, la exploración y experimentación de métodos y soluciones y la proyección de planes de acción”. (Acuerdo No. 127 de noviembre 22 de 2016).

ANTECEDENTES, PRESENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN. Con el propósito de orientar el desarrollo de la Práctica Pedagógica, Investigativa y Profesional, con los estudiantes del Programa de Licenciatura en Filosofía y Letras, se establece el presente Reglamento, el cual incluye: generalidades y fundamentos, aspectos metodológicos, aspectos de administración, funcionamiento y evaluación. Este proceso se asume en el marco de las políticas de calidad que, sobre la formación de Licenciados ha adoptado el MEN, y en particular la Universidad de Nariño, y la necesidad de actualizar las modalidades de la Práctica Pedagógica, Investigativa y Profesional de acuerdo a los requerimientos académicos y administrativos de las instituciones educativas.

De igual manera, se ciñe al numeral 2.3 de la Resolución 2041 (febrero 3) de 2016, el cual hace referencia al Componente de pedagogía y ciencias de la educación, como “(...)la capacidad de utilizar conocimientos pedagógicos y de las ciencias de la educación que permitan crear ambientes para la formación integral y el aprendizaje de los estudiantes. Forman parte de este componente: a) El dominio de las tradiciones y tendencias pedagógicas y didácticas; b) La comprensión del contexto y de las características físicas, intelectuales y socioculturales de los estudiantes; c) El conocimiento de las diferentes maneras de valorar, conocer y aprender de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, de manera que puedan incorporar a las diversas características físicas, intelectuales y socioculturales de los estudiantes; d) La importancia del desarrollo humano y cultural de los estudiantes en el desarrollo de sus prácticas educativas; e) La comprensión y valoración de la importancia de los procesos propios de desarrollo profesional y la búsqueda del mejoramiento continuo; f) La vinculación de las prácticas educativas con el reconocimiento de la institución educativa como centro de desarrollo social y cultural; g) La competencia para evaluar, la

Acuerdo No. 054.

cual involucra las capacidades de comprender, reflexionar, hacer seguimiento y tomar decisiones sobre los procesos de formación, con el propósito de favorecer los aprendizajes, la autorregulación y plantear acciones de mejora en los procesos educativos y en el currículo. Lo anterior supone:

- Incluir componentes conceptuales que fundamenten las prácticas educativas.
- Utilizar alternativas y modalidades para evaluar.
- Comprender el impacto de la evaluación en el mejoramiento de su práctica y de los procesos educativos.
- Comprender la relevancia de la autorregulación en los sujetos de la educación.
- Incorporar a los procesos formativos, momentos distintos para promover la autoevaluación, hetero-evaluación, inter-evaluación y co-evaluación.
- Utilizar la información de la evaluación para potenciar el aprendizaje de sus estudiantes.”

En el numeral 2.4, de la precitada Resolución, sobre el Componente de didáctica de las disciplinas, se reconoce la necesaria articulación entre la pedagogía y la didáctica como fundamentos del quehacer del educador, se refiere a la capacidad para aprehender y apropiarse el contenido disciplinar desde la perspectiva de enseñarlo y como objeto de enseñanza; conocer cómo las personas aprenden esos contenidos y habilidades concretas; reconocer dónde se encuentran las mayores dificultades para lograrlo; saber cómo utilizar estrategias y prácticas que permitan que el estudiante resuelva estas dificultades; y conocer cómo evaluar los aprendizajes concretos desarrollados. Implica una intersección entre los saberes didácticos y contenidos disciplinares del campo o el área de desempeño del educador y sus prácticas pedagógicas, de forma que esté en capacidad de apropiarse e investigar buenas prácticas y evaluar su impacto, así como de comprender las exigencias pedagógicas y didácticas de su propio campo o área de desempeño.

Este componente supone una aproximación integral y transversal que posibilite trabajar a partir de proyectos concretos de formación en el aula, y asegurar un mejor análisis de los contenidos disciplinares, delimitados en el enfoque dirigido a definir cómo enseñarlos mejor. Comprende el desarrollo de las siguientes competencias: a) Saber cuáles son las mejores prácticas pedagógicas y didácticas para enseñar contenidos específicos de la disciplina que enseña; b) Investigar, interrogar y apropiarse el contexto educativo, pedagógico y didáctico propio del campo o las áreas de su disciplina; c) Comprender, desde distintos marcos pedagógicos y curriculares, el lugar que ocupa la enseñanza de la disciplina a su cargo; d) Tener capacidad para estructurar y presentar contenidos académicos desde una perspectiva pedagógica y didáctica; e) Estar familiarizado con preconcepciones y dificultades que los estudiantes suelen tener frente a la apropiación de temas concretos disciplinares; f) Desarrollar estrategias pedagógicas pertinentes para asumir las necesidades educativas de los estudiantes en contextos culturales, locales, institucionales y de aula específicos; g) Promover actividades de enseñanza y aprendizaje que favorezcan el desarrollo conceptual y actitudinal de los estudiantes en la disciplina que enseña; h) Incorporar con criterio pedagógico y didáctico el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) a sus procesos educativos en su contexto sociocultural”.

ARTÍCULO 4°. MARCO TEÓRICO. La PPI&P de la Licenciatura en Filosofía y Letras se fundamenta en los principios institucionales establecidos en el PEI de la Universidad Nariño, en los principios pedagógicos y curriculares de la Facultad de Ciencias Humanas. Desde esta perspectiva, la PPI&P se constituye en el eje fundamental sobre el cual gira la formación del Licenciado, al asumirla como fundamento de la docencia, la investigación y la interacción social, cuyas acciones colectivas abren espacios al diálogo y a la integración entre quienes orientan los estudios de pedagogía y los saberes disciplinares en función de la comprensión de problemáticas del contexto educativo.

La actividad pedagógica se caracteriza por su sentido práctico, es decir, se expresa en la acción formativa y disciplinar. Sus ejes dinamizadores y el quehacer autónomo en el trabajo posibilitan el intercambio de experiencias personales, para transformarlas de acuerdo con los contextos donde el educador proyecta la práctica pedagógica, investigativa y profesional. Esa actitud de sentido profesional en la práctica pedagógica facilita que el aprendizaje sea una vivencia continua del educador. La praxis pedagógica apunta a la creatividad permanente y a la construcción del conocimiento y los saberes; tiene el espíritu dialéctico que anima a evolucionar, moverse, cambiar, transformar y redimensionar la relación educador-educando.

En cuanto a su carácter, la PPI&P tiene los siguientes elementos:

Acuerdo No. 054.

- Es un componente esencial de la formación del educador y se constituye en el fundamento de su futuro desempeño.
- Es un espacio que le permite al futuro profesional de la educación construir y fortalecer su perfil como pedagogo a partir de principios humanísticos, éticos, pedagógicos, disciplinares y científicos.
- Es un proceso fundamentado en la investigación interdisciplinaria en el cual se conjugan el componente pedagógico con el saber disciplinar, específico a enseñar/aprender, en el contexto de las instituciones educativas.
- Es la oportunidad para el desarrollo de actitudes y de competencias en el campo de la investigación pedagógica, de la docencia y el trabajo pedagógico y profesional.
- Es un proceso de formación que le permite al futuro educador el conocimiento y la caracterización de la institución educativa, la comunidad educativa o los grupos sociales en contexto, con el propósito de identificarlos problemas educativos y pedagógicos, y proponer posibles soluciones a través de la implementación de proyectos de investigación.
- Es un espacio que posibilita generar pensamiento crítico y propositivo, como respuesta a la problemática identificada en el centro de práctica, el que se constituye en un escenario para el aprendizaje desde la reflexión, la investigación y el contraste entre la teoría y la práctica.

En lo concerniente a su definición, la PPI&P se define como la construcción teórico-formal, que representa la realidad estudiada y se fundamenta en sus propias elaboraciones teóricas y en las de las Ciencias Humanas y Sociales, las Ciencias, las Artes y las Tecnologías; en lo metodológico, se basa en diferentes enfoques; responde a una necesidad histórica concreta: la formación de un educador crítico, creativo, reflexivo, investigador y comprometido con los valores de su disciplina, de convivencia, el pluralismo, la solidaridad y la justicia social; las disciplinas, las ciencias y las modernas tecnologías de la enseñanza.

La PPI&P se caracteriza por ser: a) Eje que articula el componente disciplinar con el componente pedagógico; b) Espacio que permite al futuro profesional de la educación desarrollar y fortalecer su personalidad como pedagogo a partir de unos principios pedagógicos, éticos, estéticos, epistemológicos y tecnológicos; c) Un proceso fundamentado en la investigación inter y transdisciplinar, mediante el cual se identifican las situaciones problematizadoras, que aparecen en primera instancia como limitantes en el proceso pedagógico, pero, en realidad, se convierten en ejes para la acción; d) Una oportunidad para el desarrollo de actitudes y de competencias en el campo de la investigación pedagógica, la docencia y la interacción social como razón de ser y como posibilidad del trabajo al interior de la institución educativa en diferentes contextos de las comunidades educativas.

Respecto a los Principios que rigen la PPI&P, se establece: a) Reconoce en la teoría y la práctica, como praxis, momentos esencialmente reflexivos y críticos en la formación del Licenciado; b) Se orienta a generar cambios desde lo individual y lo social en los participantes, como un proceso permanente; c) Exige el compromiso de los participantes con los saberes pedagógicos y disciplinares; d) Reconoce la unidad dialéctica: crítica-reflexión-acción-transformación-teoría; e) Busca la integración de los saberes y los contextos, dado que es el eje que articula el currículo para la formación de Licenciados; f) Articula al componente teórico pedagógico programado en cada una de las temáticas del Plan de Estudios.

Con relación a los Propósitos de la PPI&P se formulan los siguientes: a) Formar al futuro Licenciado en Filosofía y Letras para que adopte las decisiones que le permitan desempeñarse adecuadamente al promover nuevas formas de investigar, de enseñar, de aprender y de actuar en las diferentes secciones de la institución que le demande su profesión; b) Conformar grupos de investigación en educación, en pedagogía, en el saber específico, que le posibiliten al futuro Licenciado la interacción crítica entre universidad-escuela-sociedad a través de la interdisciplinariedad, la trans-disciplinariedad y el diálogo de saberes, en coherencia con las líneas de investigación del Programa; c) Explicar y comprender los problemas de la realidad de la institución educativa, para formular y desarrollar planes de acción participativos y proponer sus soluciones, apoyados en la investigación disciplinar, educativa y pedagógica.

CAPÍTULO 2 ASPECTOS METODOLÓGICOS

ARTÍCULO 5°. Establecer como actividades propias de la PP&IP por semestre, las siguientes: inicia desde el primer semestre del Plan de Estudios hasta el último y forman parte constitutiva de

la misma, todas las actividades curriculares, tecnológicas y asignaturas relacionadas con la Pedagogía y la Licenciatura.

Acuerdo No. 054.

Parágrafo. El Comité Curricular y de Investigación del Departamento, en reunión ampliada con docentes del Departamento, realizará el respectivo ajuste del Plan de Estudios en esta materia.

CAPÍTULO 3 DE LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 6°. La administración de la PPI&P estará a cargo de: a) El Comité de la PPI&P; b) El Coordinador de la PPI&P, y c) Los docentes Asesores de la PPI&P.

El Comité de PPI&P lo integran: a) El Director del Departamento; b) El Coordinador de PPI&P; c) Un (1) docente asesor, elegido por el conjunto de asesores del Departamento de Humanidades y Filosofía; d) Un Representante Estudiantil elegido por los practicantes, y e) Un representante de los egresados designado por el Comité de PPI&P.

ARTÍCULO 7°. Funciones del Comité de PPI&P. Las siguientes son las funciones del Comité de PPI&P: a) Asesorar al Coordinador de PPI&P en el diseño, ejecución y evaluación de políticas institucionales para la implementación y mejoramiento permanente del proceso de PPI&P; b) Colaborar en la planeación, ejecución y evaluación del proceso de PPI&P para cada semestre académico, de acuerdo con la filosofía, los objetivos y las actividades previstas para el caso; c) Elaborar y presentar a las respectivas instancias las modificaciones y complementaciones a la reglamentación de la PPI&P, con base en la evaluación de este proceso; d) Conceptuar sobre los problemas académicos, disciplinarios y administrativos que se presenten en el desarrollo de la PPI&P; e) Promover y sugerir, ante las instancias pertinentes, la capacitación y actualización de los docentes asesores y estudiantes practicantes y, f) Las demás de su competencia.

ARTÍCULO 8°. El Coordinador de PPI&P será un docente adscrito al Departamento de Humanidades y Filosofía, elegido en Asamblea de Profesores por un período de un año y asignación académica de medio tiempo, designado por Rectoría, dedicado a la docencia de asignaturas e investigación en el área de las pedagogías.

ARTÍCULO 9°. Del Coordinador de la PPI&P. Es un profesor de tiempo completo, con título de pregrado en educación y estudios de posgrado, con experiencia profesional en el campo de la pedagogía, la investigación y la práctica pedagógica.

ARTÍCULO 10°. Funciones del Coordinador de la PPI&P

- a) Dirigir y coordinar todas las actividades de la PPI&P del Programa de Licenciatura en Filosofía y Letras, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las competencias del Comité de PPI&P.
- b) Hacer parte del Comité Curricular y de Investigación e informar sobre las decisiones del Comité de PPI&P.
- c) Diseñar y ejecutar un plan de acción anual para la PPI&P del Programa de Licenciatura en Filosofía y Letras.
- d) Gestionar la consecución de los recursos físicos, tecnológicos y humanos que se requieren para el funcionamiento de la PPI&P del Programa de Licenciatura.
- e) En los casos en que la PPI&P se desarrolle en instituciones educativas diferentes a la Universidad de Nariño, gestionar los Convenios entre el Programa de Licenciatura en Filosofía y Letras y dichas Instituciones, en cuyo documento se expliciten los deberes y los derechos, tanto del estudiante practicante como de las instituciones comprometidas con la PPI&P.
- f) Organizar, distribuir y ubicar a los estudiantes practicantes en las instituciones educativas referidas en el literal e).
- g) Organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de la PPI&P y adelantar las acciones para su mejoramiento.
- h) Convocar a reuniones de información con los estudiantes practicantes y docentes asesores sobre el Reglamento de la PPI&P.
- i) Informar semestralmente a la Dirección del Departamento de Humanidades y Filosofía sobre el funcionamiento general de la PPI&P.
- j) Programar y desarrollar Seminarios y Encuentros de inducción a la PPI&P, de capacitación, actualización y socialización de resultados parciales y finales del proceso de PPI&P realizado por los estudiantes practicantes.
- k) Visitar, en forma periódica, a las instituciones donde se realiza la práctica.
- l) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de la PPI&P.

II) Las demás de su competencia.

Acuerdo No. 054.

ARTÍCULO 11°. Del Docente Asesor. Es docente asesor de la PPI&P un docente adscrito al Departamento de Humanidades y Filosofía, con dos (2) horas de asignación académica semanal, quien tendrá a su cargo un mínimo de cinco (5) estudiantes practicantes, y supervisará la PPI&P en sus requisitos programáticos como en la visita in situ o en la respectiva Institución Educativa de Práctica; en caso de requerirse, también podrán ser Asesores de PP&IP docentes externos que por su vinculación laboral pudieran fungir como Asesores y Evaluadores de esa Práctica, según los escenarios previstos.

ARTÍCULO 12°. Funciones del Docente Asesor: a) Fundamentar conceptualmente la PPI&P, teniendo en cuenta las actividades programadas para cada semestre, tanto en aula como en los lugares donde se desarrolle la práctica; b) Supervisar la PPI&P en sus requisitos programáticos como en la visita in situ o en la respectiva Institución Educativa de práctica; c) Asistir a reuniones que el Coordinador del Comité de Práctica convoque y, d) Proponer acciones para el mejoramiento de la PPI&P. e) Asesorar los proyectos de investigación pedagógica de los estudiantes.

ARTÍCULO 13°. Deberes de los estudiantes practicantes

- a) Asistir y participar en las actividades programadas por la Coordinación y/o el Comité de PPI&P.
- b) Elaborar y presentar oportunamente el Plan de actividades de PPI&P, en cada semestre.
- c) Cumplir con los horarios acordados en la Institución o centro de práctica.
- d) Desarrollar las actividades investigativas de docencia y de interacción social planeadas con el profesor asesor, teniendo en cuenta guías y orientaciones pertinentes.
- e) Presentar oportunamente los informes parciales del proceso de PPI&P, cuando los solicite la Coordinación o el docente asesor respectivo.
- f) Diligenciar y entregar en secretaría del Departamento de Humanidades y Filosofía, el formato de horario en el que realiza la PPI&P en las instituciones educativas.
- h) Atender las normas de la institución donde realiza su PPI&P.
- i) Llevar un diario de campo pedagógico y profesional.
- K) Las demás que garanticen el buen desarrollo de la PPI&P.

Parágrafo. El estudiante practicante previa justificación verificable, podrá solicitar por escrito ante la Coordinación de PPI&P, el cambio de institución durante la primera semana de su práctica, la cual será evaluada por el Comité respectivo, allegando el correspondiente paz y salvo de la institución.

ARTÍCULO 14°. El estudiante debe llevar un diario de campo pedagógico y profesional, que se constituye en un instrumento para planear, desarrollar y evaluar las actividades en el marco de su PPI&P, el cual debe presentarse cuando el docente asesor lo requiera, para efectos de evaluación y presentación de los Informes Parciales.

ARTÍCULO 15°. De la evaluación del proceso de PPI&P. Se tendrán como parámetros de evaluación:

- a) La evaluación será permanente, sistemática, acumulativa, objetiva, formativa y consecuente, según el Estatuto Estudiantil (Acuerdo 009 de 1998, del Consejo Superior de la Universidad de Nariño, TÍTULO IV RÉGIMEN ACADÉMICO CAPÍTULO II EVALUACIÓN ACADÉMICA).
- b) La evaluación se fundamentará en criterios que permitan desarrollar formas de: heteroevaluación, co-evaluación y de autoevaluación, que garanticen objetividad, imparcialidad y participación en la valoración de logros e identificación de dificultades durante el proceso.
- c) La evaluación por parte del Docente Asesor deberá contemplar, de manera integral, las actividades desarrolladas en los procesos adelantados en la PPI&P y los avances o la formulación del Proyecto de Trabajo de Grado en el área de la educación y la pedagogía.
- d) La PPI&P no es validable y tiene como requisito para cursarse, haber aprobado la Práctica Pedagógica, Investigativa y Profesional desarrollada en el semestre inmediatamente anterior.

CAPÍTULO 4 MODALIDADES DE PPI&P

ARTÍCULO 16°. Espacios académicos y modalidades de ejecución de la PPI&P. La Universidad de Nariño consciente de las dinámicas organizacionales del mundo actual y de las necesidades de los estudiantes, ha establecido diversas opciones que les permitan seleccionar la modalidad que más se ajuste a su perfil profesional llevando el saber al hacer. Los espacios y las modalidades de ejecución de la PP&IP en el Programa de Licenciatura Filosofía y Letras se enmarcarán en los ejes misionales de la Universidad: docencia, investigación y proyección social. Cada uno de los proyectos de PPI&P que se lleven a cabo, en cada uno de estos espacios debe tener como criterio

la difusión de saberes y el intercambio de experiencias propias de su formación en la filosofía y en las letras:

Acuerdo No. 054.

- a) En el eje misional 'docencia' la práctica consiste en proponer un proyecto de práctica docente en el nivel de la educación básica, media o superior.
- b) En el eje misional 'investigación' consiste en proponer un proyecto de investigación de carácter filosófico y /o literario en calidad de investigador o en calidad de miembro de un semillero o en algún proyecto de carácter interdisciplinario, o un proyecto de apoyo a grupos, líneas o proyectos de investigación.
- c) Entre los espacios de ejecución de la PPI&P, incluidos en el eje misional 'proyección social, se encuentra la coparticipación explícita del estudiante en la fundamentación y/o la participación filosófica y humanística como ponente o expositor.

ARTÍCULO 17°. Atendiendo a las directrices institucionales de flexibilidad curricular, el Programa de Licenciatura en Filosofía y Letras presenta a sus estudiantes alternativas de modalidades de práctica pedagógica, coherentes con el ejercicio profesional del programa objeto de estudio, y según los intereses de los estudiantes por los campos de desempeño de la disciplina. Algunas de estas modalidades son:

PASANTÍA EN UNA ORGANIZACIÓN. Los estudiantes podrán realizar su periodo de PPI&P bajo la modalidad de pasantía en una organización pública o privada, cuando se vinculen a la misma para la realización de actividades que le permitan aplicar los conocimientos aprendidos en su formación profesional. Esta práctica será no remunerada sin perjuicio de que el estudiante reciba apoyos económicos o auxilios para su mantenimiento o transporte. En desarrollo de esta práctica, el estudiante firma un contrato y queda sometido a la legislación colombiana, sin perjuicio de las obligaciones y deberes que le imponen los reglamentos de la Universidad de Nariño.

PARÁGRAFO. Se dará prioridad a las pasantías solicitadas que tengan como campo de acción el Posconflicto.

PRÁCTICA SOCIAL. Los estudiantes podrán realizar su PPI&P mediante la vinculación a proyectos adelantados por entidades sin ánimo de lucro que busquen el desarrollo social y económico de los sectores menos favorecidos de la población; o que realicen trabajos de pedagogía social que tengan por objeto la estabilidad social en las regiones en donde éstos se adelanten. La Práctica Social busca fortalecer la formación de profesionales con sensibilidad social, sentido crítico, conocimiento de las realidades regionales y compromiso con el desarrollo de la región y el país. Dado que el objetivo de la práctica social es completar la formación integral, el estudiante que opte por ésta se puede vincular a un proyecto que no tenga relación directa con alguna de las áreas de la profesión para la cual se esté formando. Esta práctica puede desarrollarse en ejecución de una modalidad contractual permitida por la ley o mediante la realización de una pasantía no remunerada.

PRÁCTICA INVESTIGATIVA. Los estudiantes podrán realizar su práctica profesional mediante la vinculación a proyectos de investigación adelantados por la Universidad o por otras organizaciones. Con el desarrollo de esta práctica la Universidad busca fomentar la investigación y formar investigadores. También se denomina Prácticas en Proyectos o en Investigación: relacionadas con proyectos concretos de centros, institutos o grupos de investigación.

PRÁCTICA DOCENTE. Los estudiantes podrán realizar su período de PPI&P bajo la modalidad de práctica docente, vinculándose con actividades de docencia en una institución educativa, en una de las áreas correspondientes a su formación profesional.

PRÁCTICA UNIVERSITARIA EN CONVENIO EN EL EXTERIOR. Los estudiantes realizan su período de práctica bajo la modalidad práctica universitaria en el exterior, cuando se vinculan con una universidad legalmente reconocida y acreditada, en desarrollo de una cualquiera de las actividades de monitoría, investigación, consultoría, desarrollo de proyectos, la cual contribuirá a la movilidad internacional de los estudiantes, y tendrán, como propósito, entre otros, perfeccionar la formación en idiomas. El estudiante deberá cumplir los requisitos básicos establecidos de idioma por la universidad de destino, en este mismo sentido, el estudiante cumplirá como mínimo con el nivel A2 según el marco común europeo en el idioma que desea perfeccionar para poder viajar y al regresar presentará una prueba que evidencie su avance en el mismo. Esta modalidad es posible a través de la intermediación de una universidad del exterior con la que se tenga suscrito un convenio de colaboración académica y que permita la implementación de ésta, por medio de la Oficina de Relaciones Internacionales.

Acuerdo No. 054.

POSCONFLICTO. Los estudiantes pueden realizar su período de práctica participando en el programa “Manos a la Paz” u otro programa de la Universidad en los temas de pedagogía para la paz y cultura de paz, orientados a la consolidación de la paz. El programa “Manos a la Paz” es una iniciativa de la Alta Consejería para el Posconflicto con el apoyo del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo en Colombia -PNUD-, orientado a fortalecer las capacidades de construcción de paz en los territorios, vinculando a ciudadanos y ciudadanas comprometidos con el desarrollo del país. El énfasis de los proyectos es aportar a la construcción de paz en los territorios y el fortalecimiento de las capacidades locales aportando desde distintos ámbitos, tales como: la superación de pobreza y desarrollo económico, el desarrollo sostenible y medio ambiente, la gobernabilidad local, la convivencia y la reconciliación. Requisitos: Ser estudiante, mayor de edad, de 7 semestre en adelante de un programa académico profesional en Colombia, en el cuál se reconozca la realización de una práctica o pasantía; tener la disponibilidad de vivir en otro municipio diferente al de residencia actual; querer hacer parte de la nueva generación de construcción de Paz en el País.

ARTÍCULO 18°. Disposición final. Este Reglamento rige para el Programa de Licenciatura en Filosofía y Letras, y tiene vigencia a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO 19°. Facultad de ciencias Humanas, OCARA, Departamento de Humanidades y Filosofía, anotarán o de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 21 días del mes de Abril de 2017.

GERMAN BENAVIDES PONCE
Presidente

MAGALY ZARAMA ORDOÑEZ
Secretaria

